



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

16588/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de abril del año dos mil veinticuatro.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°16588/2024, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], quien se identificó con el Documento de Identidad número [REDACTED], ha solicitado la entrega de la información referente a: *"1) En la respuesta número 7 de la resolución de solicitud de información número 14728 [REDACTED]*

[REDACTED] afirma que la base normativa técnica o de procedimientos que respalda la subdivisión de los pacientes seleccionados (específicamente en la emergencia del Hospital Regional de Santa Ana) a consultorio de medicina en medicina, medicina familiar y consulta exprés es la Norma de Atención de Emergencia en el ISSS. No obstante, se revisa dicha norma obtenida a través del vínculo indicado en la mencionada respuesta y además se ha revisado la nueva normativa de la emergencia (NTAS Atención de Emergencias en el ISSS), sin encontrar dicha subdivisión, por lo que se solicita: Cita textual de la normativa, documento técnico, reglamento o planificación donde se respalde la subdivisión (tanto físico como en el programa Sistema de Emergencia médica) de los pacientes seleccionados a medicina en medicina, medicina familiar y consulta exprés en el área de emergencia del Hospital Regional de Santa Ana. 2) En la respuesta de la resolución de solicitud de información número 4312 se afirma que la consulta exprés "es un término para nombrar la consulta diferida (color verde) y que aparece descrito como tal en el Sistema de Emergencia médica (dominio informático). a través de cual se brinda atención en un área física fuera de la emergencia, generalmente en consulta externa. A su vez informó que actualmente está pendiente de oficialización la Normativa de Emergencia del ISSS y este término como tal no se menciona y es sustituido por el nivel de riesgo azul, el último de los niveles del triage, por tanto, no hay al momento documento oficial o información oficiosa que describa dicho término". Además, se ha revisado la NTAS Atención de Emergencias en el ISSS vigente y dicho término no se encuentra. Por lo que se solicita: Cita textual de la normativa, documento técnico, reglamento o planificación donde se respalda la persistencia del término consulta exprés en la emergencia (tanto física como en el programa Sistema de Emergencia médica) del Hospital Regional de Santa Ana siendo que ha sido sustituido por el riesgo azul. Además, la cita textual, documento técnico, reglamento o planificación donde se respalda que los pacientes de consulta exprés se cataloguen en riesgo verde siendo que el equivalente actual (según nueva normativa) es el riesgo azul" Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Sección de Normalización del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que en fecha dos de octubre del año dos mil diecisiete, se emitió resolución de la solicitud N° 4312/2017, en la cual se informó por parte de la Sección Regulación Técnica en Salud lo siguiente: *"... Actualmente está pendiente de oficialización de la Normativa de*



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

emergencia del ISSS y este término como tal no se menciona, y es sustituido por el nivel de riesgo azul, el último de los niveles del triage, por lo tanto, no hay al momento un documento oficial que describa dicho término. Por lo que, en cuanto a los puntos consultados, ya fueron aclarados en solicitud antes presentada, manteniéndose a la fecha dicha respuesta.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE**

Estese a lo dispuesto de la resolución N°4312/2017, de las diez horas del día dos de octubre de. año dos mil diecisiete.

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información OIR/ISSS
K.C.

